

Dependencia: Sala de Regidores A.
No. De Oficio: SLRG/MRPC/0169/2020.
Asunto: Presentación de Iniciativa.

LIC. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA.
SECRETARIO GENERAL.
PRESENTE

Además de enviarle un cordial saludo, por medio de la presente remito a Usted la *Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Medio Ambiente, o las que tengan a bien designar al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, las modificaciones y adiciones a los artículos 42 y 52 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*

En virtud de ello le remito el documento original junto con 16 copias para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención brindada a la presente y quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA, Y AÑO AMBIENTAL, LIMPIO Y SUSTENTABLE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

[Firma]
C. MARIA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ.
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Archivo.
MRPC/VRT



**Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

La que suscribe, Ciudadana Regidora María del Refugio Pulido Cruz, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a ustedes para su distinguida consideración, aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice tunar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Medio Ambiente, o las que tenga a bien designar al Pleno del Ayuntamiento, para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, las modificaciones y adiciones a los artículos 47 y 52 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Esta propuesta se encuentra respaldada a través de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.- Con fecha del 30 treinta de Junio del año en curso, se llevó a cabo una Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, con el objeto de desempeñar correctamente las funciones de la comisión, para que de manera colegiada en ella se propongan acciones específicas.

II.- Que en concordancia con lo anterior cabe mencionar que la naturaleza de las obligaciones y atribuciones de esta Comisión demanda trabajo coordinado a fin de dar cumplimiento a las acciones específicas que el Reglamento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, encomienda a esta Comisión.

III.- En ese mismo orden de ideas la Ciudadana Regidora María del Refugio Pulido Cruz, tengo a bien presentar las siguientes modificaciones y adiciones a los artículos 47 y 52 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:



DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Sección Séptima</p> <p>De las comisiones Edilicias</p> <p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.</p> <p>I-II...</p> <p>III. Medio Ambiente;</p> <p>IV-XIX...</p>	<p>Sección Séptima</p> <p>De las comisiones Edilicias</p> <p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.</p> <p>I-II...</p> <p>III. Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático;</p> <p>IV-XIX...</p>
<p>Artículo 52. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos.</p>	<p>Artículo 52.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Actualizar y adecuar el marco jurídico municipal para la preservación del medio ambiente, el manejo sustentable de los recursos naturales, el cambio climático, el arbolado urbano y la protección de la flora y fauna;</p> <p>II. Proponer al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, la suscripción y celebración de convenios en materia ambiental con</p>





autoridades, instituciones educativas, gremios y organizaciones de la sociedad civil;

III. Fomentar a través de la realización de foros, talleres y exposiciones, la participación ciudadana para la solución de los problemas ambientales;

IV. Promover la implementación de políticas públicas en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, referentes al cuidado y preservación del medio ambiente, el manejo sustentable de los recursos naturales, el cambio climático y la protección a la flora y fauna;

V.- Socializar a la ciudadanía las actividades que realiza el gobierno municipal y que repercuten en el cuidado y protección del medio ambiente;

VI.- Impulsar campañas de reforestación, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos;

VII.- Implementar acciones que promueven un desarrollo sustentable en beneficio del medio ambiente; y

VIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales de la materia, el presente reglamento y el Pleno del Ayuntamiento.

3

IV. Como se puede apreciar, se observa la adición a los conceptos "sustentabilidad" y "cambio climático", estableciéndose el primero de los conceptos como la capacidad que tiene la sociedad para hacer un uso consciente y responsable de sus recursos, sin agotarlos o exceder su capacidad de renovación, y sin comprometer el acceso a estos por parte de las generaciones futuras, es decir, producir bienes y servicios a partir nuestros recursos a un ritmo en el cual no los agotemos y no



produzcamos más contaminantes de aquellos que puede absorber el medio ambiente sin ser perjudicado. En lo que respecta al cambio climático, como sociedad es importante adaptarse a las nuevas condiciones climáticas y tratar de mitigarlas poco a poco con la realización de acciones que permitan ir fortaleciendo el cuidado del medio ambiente.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Artículo 52. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos.</p>	<p>Artículo 52.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático ejercerá las siguientes atribuciones:</p>

4

FRACCIÓN I. ACTUALIZAR Y ADECUAR EL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EL CAMBIO CLIMÁTICO, EL ARBOLADO URBANO Y LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA;

V.- En esta fracción se atiende la obligación que tenemos como ediles de actualizar los reglamentos municipales, procurando que los mismos estén armonizados con los tratados internacionales, la constitución federal, las leyes federales y las leyes secundarias.

FRACCIÓN II. PROPONER AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA AMBIENTAL CON AUTORIDADES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

a) Continuando con el artículo 52, la fracción II se elaboró tomando en consideración la participación de los distintos actores que conforman la sociedad, como lo son:

Instituciones Educativas; Asociaciones Civiles; Grupos Colectivos; Cámaras Empresariales; Gremios e Iniciativa, todos ellos pueden abonar a la creación y aplicación de políticas públicas en favor del medio ambiente.

FRACCIÓN III. FOMENTAR A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE FOROS, TALLERES Y EXPOSICIONES, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES;

- b) Hoy en día resulta muy importante promover la participación ciudadana, en los temas de interés, y uno de ellos es el medio ambiente. Por ello, se deben de realizar estas mesas de dialogo, donde se pueda expresar la comunidad en general y sientan que son escuchados y que su opinión es tomada en cuenta. De esta manera, un posible problema puede ser abordado de distintos ángulos.

FRACCIÓN IV. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA, REFERENTES AL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN A LA FLORA Y FAUNA;

- c) Todas las políticas públicas, estrategias y líneas de acción deben de estar debidamente establecidas en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, deben de ser acordes al Plan Estatal y al Plan Nacional, para que su impacto sea más efectivo. Establecerlas de esa manera, permitirá que exista un documento guía que nos indique las metas y objetivos, tanto a corto como a mediano plazo.

FRACCIÓN V. SOCIALIZAR CON LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO MUNICIPAL Y QUE REPERCUTEN EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- d) Esta fracción se adicionó para que quedara establecido que todas las obras que realice el ayuntamiento y que repercutan en el medio ambiente, deberán de socializarse con la gente, esto con la finalidad de obtener opiniones o recomendaciones que permitan mejorar las ejecuciones de las obras y ocasionar el menor daño posible al ecosistema.

FRACCIÓN VI. IMPULSAR CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN, EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, EL CUIDADO DE LA FLORA Y LA FAUNA, Y EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS.

- e) Nuestra Constitución Federal establece que es un derecho humano el cuidado del medio ambiente, por lo tanto, es obligación de las autoridades en los distintos ámbitos de su competencia, el impulsar campañas en materia de reforestación, ya sea para reforzar el planteamiento de árboles en la zona urbana que tanto se requiere, en las áreas verdes o incluso fortalecer la zona rural; en lo que respecta al control de la contaminación se puede realizar a través de la separación de la basura o impulsando campañas en el uso de bicicletas o el compartir el uso de automóviles.

FRACCIÓN VII. IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PROMUEVEN UN DESARROLLO SUSTENTABLE EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE.

- f) Esta parte se refiere a la importancia del uso de energía renovables, el reúso, el reciclaje, el cuidado del agua, etc. Son acciones que se requieren para cuidar nuestros recursos y no comprometerlos para futuras generaciones.

FRACCIÓN VIII.- LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, EL PRESENTE REGLAMENTO Y EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

- g) Esta fracción se refiere a todas aquellas atribuciones que se encuentren en cuerpos normativos ajenos al presente reglamento y que puede ejercer la Comisión Edilicia de **Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático.**

Una vez que se ha hecho referencia a lo anterior, a continuación me permito acreditar el sustento legal de la propuesta presentada a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- Que por su parte, el numeral 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

IV.- Que en el caso particular, los ordenamientos fueron debidamente discutidos, aprobados, promulgados y publicados por parte del ayuntamiento, lo cual se puede acreditar en la gaceta municipal correspondiente.

V.- Que la propuesta presentada por su servidora se sustenta por el artículo 41 fracción II y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que se refieren quienes se encuentran facultados para presentar iniciativas.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su estudio, análisis y en su caso posterior dictamen, a las comisiones edilicias de **Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Medio Ambiente**, la propuesta presentada por la suscrita, regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, misma que se refiere a que se modifique el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 47 y 52 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.


C. María del Refugio Pulido Cruz.

Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

